

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

CURSO 2019-2020

Descripción	Concesión de ayudas para subvencionar los gastos de Comedor Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad.
Destinatarios	Alumnos matriculados en los niveles educativos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
Plazo de presentación	Inicio: día 6 de noviembre de 2019 Finalización: día 26 de noviembre de 2019
Requisitos de los solicitantes	<p>1. Estar empadronados y residiendo en Pozuelo de Alarcón el alumno y, al menos, uno de los progenitores o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. La fecha de empadronamiento será anterior a la de finalización del plazo de entrega de solicitudes.</p> <p>En caso de extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón deberán tener residencia legal en España.</p> <p>2. El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2019-2020 en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p>3. Tener concedida plaza de comedor escolar en el curso 2019-2020.</p> <p>4. La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar el umbral de 8.500 euros en el año 2017.</p> <p>Los solicitantes que no sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid y no aporten documentación (o autoricen su consulta) que permita calcular la renta “per cápita” de la unidad familiar quedarán excluidos de la convocatoria.</p> <p>5. Los solicitantes con renta per cápita inferior a 4.260 € en el ejercicio 2017, para obtener la ayuda municipal, deberán</p>

	<p>acreditar haber solicitado también el precio reducido de la Comunidad de Madrid para el curso 2019-2020. En caso contrario quedarán excluidos de la ayuda.</p> <p>6. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. <p><i>Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a recaudacion@pozuelodealarcon.org (Política de privacidad), con el fin de ponerse al corriente de pago.</i></p> <p>7. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.</p>
<p>Solicitudes</p>	<p>La solicitud (Anexo I) se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. - De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (https://sede.pozuelodealarcon.es) <p>La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.</p> <p><i>En caso de que solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores sólo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este.</i></p>

	<p><u>Subsanación de solicitudes:</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.</p>
<p>Documentación</p>	<p>La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación:</p> <p><u>En todos los casos:</u></p> <p>1. Libro de Familia o certificado del Registro Civil</p> <p><u>En caso de no autorizar la consulta:</u></p> <p>1. DNI de los progenitores o tutores. En caso de extranjeros Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE) vigente.</p> <p>2. Volante de empadronamiento familiar</p> <p>3. Certificado de renta del ejercicio 2017 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenidos rentas.</p> <p>4. Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</p> <p>5. Justificante del centro escolar que acredite que el alumno está escolarizado y cursa el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y tiene concedida plaza de comedor escolar.</p>

	<p>Si procede:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Justificante de concesión o denegación del precio reducido. 2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se deberá presentar aquella parte de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor/es y pensión por alimentos. <p>En caso de separación de hecho se presentará documentación fehaciente que avale dicha situación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En el caso de acogimiento, documentación acreditativa. 4. Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de estos documentos: <ul style="list-style-type: none"> - De cada uno de los miembros de la unidad familiar informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de las correspondientes nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos referidos al año 2017. - Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos a 2017 de la unidad familiar.
<p>Importe</p>	<p><u>Solicitudes con renta per cápita inferior a 4.260 € (con precio reducido concedido):</u> El Ayuntamiento otorgará una ayuda de 316,84 €</p> <p><u>Solicitudes con renta per cápita igual o mayor de 4.260 € hasta 8.500 €: Ayuda de 564,62 €.</u></p>
<p>¿Subvención compatible con otras ayudas?</p>	<p>La percepción de esta ayuda será compatible con la aplicación de los precios reducidos de la Comunidad de Madrid siempre que el cómputo de ambas ayudas no supere el 75% del precio del menú escolar.</p> <p>Independientemente de lo anterior, podrán ser compatibles con otras ayudas que se concedan con la misma finalidad por otras</p>

	administraciones públicas o entidades privadas, o por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, por circunstancias de especial necesidad, siempre que el cómputo total de todas ellas no supere el 100 % del precio del menú escolar.
Pago de la ayuda	Las ayudas concedidas se harán efectivas a través del centro escolar donde estén matriculados los alumnos beneficiarios.
Notificación:	Los actos que deban notificarse se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal https://pozuelodealarcon.es y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
Normativa	Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la convocatoria 2019-2020. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2018, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
Más información	<p>Concejalía de Educación</p> <p>C/ Hospital, 4 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.</p> <p>Tfno.: 91 452 27 16</p> <p>c.educacion@pozuelodealarcon.org</p>